Año de 1918 — Miércoles 20 de Noviembre — Núm. 139

Precios de suscripción
EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas.............. 5
— seis — — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción
FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas.............. 6'25
— seis — — .... 12'50
Número suelto.............................. 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3052

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Habiéndose ausentado de esta provincia en el día de ayer, el Gobernador Civil propietario Excelentísimo Sr. Conde de Pinofiel, en cumplimiento de orden superior, me hago cargo con esta fecha del mando interino de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 18 de Noviembre de 1918.

El Presidente de la Audiencia, Gobernador interino,

José García Valladares

3054

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en los términos de Turégano, Sauquillo de Cabezas y Cabezuela, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Septiembre último.

Segovia, 18 de Noviembre de 1918.

El Gobernador interino,

José García Valladares

3053

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras públicas

AGUAS

Visto lo actuado, en el expediente instado por D. Arturo Carsi, en nombre y representación de la sociedad «Electricista Segoviana», en el que solicita la concesión en el río Eresma, de un aprovechamiento hidráulico de 3.000 litros de agua por segundo de caudal y de 3'12 metros de salto con utilización de las obras que la dicha Sociedad tiene construídas para la explotación de otro aprovechamiento.

Resultando: Que en el período informativo ha presentado D. Mariano González Bartolomé, como Presidente del Consejo de la Sociedad Cooperativa Electra-Segoviana, escrito de oposición basado sustancialmente en dos conceptos: primero, en que el aprovechamiento que su Sociedad disfruta adquirido del Sr. Marqués de Cañada Honda, aguas abajo del solicitado fué mermado, en cuanto a la altura de presa, por que el existente aguas arriba propiedad del solicitante por adquirirlo de D. Angel García, se respetó considerándolo en disfrute legal de lo que tenía concedido y de lo que indebidamente utilizaba, por exceder el salto producido del autorizado en la concesión fijada en 11 metros; y segundo, por que existe alzada de la resolución gubernativa dictada en el expediente de denuncia instado por la Sociedad que se opone contra la solicitante, por entender que las obras existentes en el actual aprovechamiento de ésta utiliza más salto que el concedido, resolución que comprobaba la veracidad de la denuncia y que fué precisamente la que exclareció y determinó el estado de lo existente, y como consecuencia de ello concedió un plazo al denunciado para ceñir sus obras a las cláusulas de concesión que obligaban a un desnivel de 11 metros, y declaró la existencia de un desnivel libre de 3'14 metros.

Resultando: Que la entidad solicitante formula escrito de defensa en el que después de la argumentación que estima pertinente se afirma en lo solicitado al dar origen al expediente.

Resultando: Que el informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia dando debidamente entrada a los escritos citados y previo informe del Ingeniero D. Fermín Artaza, razona y deduce la propuesta favorable a lo solicitado con sujeción a cláusulas que se indican.

Resultando: Que pasado a informe del Consejo provincial de Fomento el 4 de Agosto de 1916, fué devuelto en 12 de Septiembre del corriente año con informe en el que se propone no se dicte resolución sobre el particular hasta que se resuelva los recursos de alzada interpuestos contra la resolución gubernativa en el expediente de denuncia antes citado y que en su día, de ser concedidos los 3'12 metros de desnivel, lo sea a la Sociedad Cooperativa Electra-Segoviana, por entender que así procede toda vez que el salto que se le concedió fué menor que el solicitado.

Resultando: Que pasado a informe de la Comisión provincial, en 7 de Septiembre próximo pasado, emite informe en 2 del actual de acuerdo con el del Consejo de Fomento, con voto en contra de los Sres. Vicepresidente y el vocal D. Atilano Esteban, que opinan de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas.

Considerando: Que no puede admitirse lo pretendido en el escrito de oposición y en los informes del Consejo de Fomento y de la Comisión provincial, de que se deje en suspenso la resolución de este expediente hasta que recaiga lo que proceda en el recurso de alzada interpuesto contra la Gubernativa dictada en el de denuncia que se menciona, pues ésta es firme toda vez que en ella se apura la vía Gubernativa y por tanto con tal carácter hay que considerarla para todos sus efectos ínterin la apelación no conduzca a disposición superior que la anule ó modifique, y que por otra parte no ha lugar a mezclar indebidamente expedientes que tienen su razón de ser con completa independencia y en el que nos ocupa solo debe verse la petición de un aprovechamiento que de existir libre, la Administración es árbitro para conceder, sin que por eso deje de quedar expedita la acción civil entre los particulares que usufructúan.

Considerando: Que en los dichos documentos se pretende la revisión de la concesión que regula al aprovechamiento que disfruta la Sociedad Cooperativa Electra-Segoviana, aumentando el desnivel en ella concedido en parte del que abusivamente venía utilizando el aprovechamiento de aguas arriba, por entender que si en aquella ocasión, fecha 10 de Febrero de 1913, fué limitada la altura de presa, lo sería por defender intereses que no tenían reconocimiento legal, lo que de ocurrir es de indiscutible sentir, pero en modo alguno de apreciar en el terreno oficial, pues al proponerse la concesión de referencia pudo ser protestada, lo que no se hizo, y si por el contrario se llegó a la otorgación definitiva por aceptación del peticionario creando un estado de firmeza inalterable en el expediente, y debiendo mirarse al objeto de desvanecer errores que la Administración concede, lo que sin perjudicar a tercero estima conveniente sin que pueda exigirse responsabilidad alguna por que lo otorgado sea todo o parte de lo existente, pues pudiera darse el caso de que la Administración necesitase para sí lo que particularmente fuese pretendido.

Considerando: Que basado el aprovechamiento solicitado en obras que perteneciendo a la Sociedad peticionaria se hallan sujetas a la legalidad que se derive de concesión ajena a este expediente, debe aquél al coexistir con ellos sufrir las vicisitudes que se deriven de tal estado.

Esta Sección tiene el honor de proponer a V. S. y así lo hace, se otorgue a la Sociedad Electricista Segoviana representada por D. Arturo Carsi, la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La altura del salto que por esta concesión se otorga es de 3'12 metros, que unida a la altura de 11 metros concedida a D. Angel García, en 18 de Abril de 1895 y adquirida por el peticionario, da un salto total de 14'12 metros entre la coronación de la presa y el nivel del agua, en el canal de fuga en el río Eresma, pero entendiendo siempre se trata de dos concesiones de fecha distinta y por consiguiente con muy distintos derechos de prioridad para los efectos legales de las reclamaciones que pudieran surgir en cualquier tiempo por parte de los aprovechamientos inmediatos.

2.ª El caudal asignado al salto es de (3) tres metros cúbicos por segun-

do que se devolverán íntegros al río salvo las pérdidas por evaporación o filtración, o el total de las que lleve el río cuando no llegue a esa cantidad.

3.ª Las obras se ajustarán a la petición y proyecto aprobado salvo en lo que puedan ser modificadas por las cláusulas de esta concesión.

4.ª La coronación de la presa se encontrará situada en un plano horizontal (4'78) cuatro metros setenta y ocho centímetros, más bajo que el del umbral de la entrada de la casa habitación de la fábrica, que es el nivel que actualmente tiene dicha coronación.

5.ª La solera del canalizo estará colocada un metro por debajo de la coronación de la presa, siendo su sección la necesaria para el caudal concedido.

6.ª No podrá ser interrumpido el curso contínuo que tengan las aguas del río Eresma, quedando prohibido por tanto el empleo de represadas.

7.ª El aprovechamiento a que las aguas se destinan, será el de suministrar energía mecánica, para la producción de fluído eléctrico de la Sociedad Electricista Segoviana, no pudiendo ser destinada para otros usos sin autorización superior.

8.ª (*a*) La concesión se hace a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

(*b*) Cuando a juicio inapelable de la Administración, fuera necesario o conveniente rebajar la altura de la presa o introducir alguna modificación en el aprovechamiento y obras para evitar perjuicios al dominio público o al privado, el concesionario realizará las modificaciones de que se trata en esta cláusula, y si se negase a ello, se declarará caducada la concesión sin derecho a reclamación alguna contra la Administración.

(*c*) Será obligación del concesionario ejecutar y conservar en las debidas condiciones las obras necesarias para mantener las servidumbres que intercepten.

(*d*) Cuando tenga que hacerse reparaciones en la presa que no afecten a la cantidad de agua, ni a las condiciones de la toma, deberá darse cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 106 de la ley de aguas, pero si afectase a alguno de estos extremos, o se variase el aprovechamiento, habría que incoar nuevo expediente.

(*e*) En el mismo caso se encuentra todo intento de modificación del salto concedido.

9.ª En el caso de ser preciso modificar algunas de las obras existentes para acomodarlas a las condiciones de esta concesión, se concede al concesionario un plazo de un mes para comenzarlas y de un año para ejecutarlas, contando ambos plazos a partir de la fecha de la notificación de esta concesión.

10.ª (*a*) En el caso de ejecutar las obras a que se refiere la condición anterior, deberá el concesionario dar cuenta a la Jefatura de Obras públicas de su comienzo, así como también de su terminación, para que se efectúe el reconocimiento y recepción, debiendo levantar el acta correspondiente que será sometida a la aprobación del Sr. Gobernador.

(*b*) En el caso de no ser preciso ejecutar obras por estar las actualmente construídas dentro de las condiciones de la presente concesión, lo manifestará así el concesionario a la Jefatura de Obras pública para que se efectúe el reconocimiento en la misma forma que establece el párrafo (*a*) de esta concesión.

11.ª Los gastos de toda clase que origine la inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12.ª La concesión será caducada por incumplimiento de las cláusulas estipuladas; cuando así se deduzca de lo que hay legislado sobre el particular; y cuando lo sea la otorgada en 18 de Abril de 1895 a D. Angel García, toda vez que el aprovechamiento que otorgó es solidario del que ahora se solicita.

13.ª En el caso de ejecutar obras en terreno de dominio público, depositará el importe del tres por ciento de su presupuesto, previamente presentado en unión del proyecto a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de cien pesetas que determina la vigente Ley del Timbre, póliza que queda inutilizada en el expediente, este Gobierno civil por resolución de esta fecha, se ha servido otorgar con carácter definitivo la concesión solicitada por D. Arturo Carsi, vecino de esta Capital, en nombre y representación de la Sociedad Electricista Segoviana, con sujeción a las condiciones que quedan transcritas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público en general.

Segovia, 11 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

3010

Comisión Provincial

—o—

Acuerdos adoptados en la sesión de 23 de Octubre de 1918.

Sanidad.—Garcillán.—Que se remitan a la Alcaldía cinco kilos de cloruro de cal, cinco de sulfato de cobre, cinco de azufre y tres tubos de sublimado.

Villagonzalo de Coca.—Que se remitan a este Ayuntamiento facturándolo a la estación de Coca, dos kilos de cloruro, tres tubos de sublimado, dos kilos de azufre y dos de sulfato de cobre.

Sigueruelo.—Enviar al Ayuntamiento por el coche correo directamente, cinco kilos de cloruro, cinco de azufre, cinco de sulfato de cobre y tres tubos de sublimado; manifestando que la Diputación no dispone de recursos pecuniarios para poderles enviar como quisiera a los pueblos que los reclaman.

Casla.—Enviar al Ayuntamiento directamente por el coche correo ocho kilos de cloruro, ocho de azufre, ocho de sulfato de cobre y cinco tubos de sublimado; manifestándole que aunque con sentimiento no puede la Diputación prestarle otros auxilios.

Cuéllar.—Que se remitan a la Alcaldía directamente por el coche correo 20 kilos de cloruro, 20 de azufre, 25 tubos de sublimado, dos cajas de leche condensada y 20 kilos de sulfato de cobre.

Marugán.—Manifestar a la Alcaldía que puede desde luego enviar inmediatamente a recojer a esta Diputación cinco kilos de cloruro, cinco de azufre y cinco de sulfato de cobre.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Enviar al Ayuntamiento por el coche correo de Cuéllar, cinco kilos de cloruro de cal, cinco de azufre, cinco de sulfato de cobre y tres tubos de sublimado.

Ciruelos de Coca.—Que se remita a la Alcaldía en paquete facturado a la estación, cinco kilos de cloruro, cinco de azufre, cinco de sulfato y tres tubos de sublimado.

Torrecilla del Pinar.—Remitir al Ayuntamiento por el coche correo de Cuéllar, siete kilos de cloruro, siete de azufre, siete de sulfato de cobre y cuatro tubos de sublimado.

Santiuste de San Juan Bautista.—Entregar a los comisionados enviados por el Ayuntamiento en este día, ocho kilos de cloruro, ocho kilos de azufre, ocho de sulfato de cobre y cuatro tubos de sublimado.

Arroyo de Cuéllar.—Remitir con destino a ese Ayuntamiento por el coche correo de Cuéllar, cinco kilos de cloruro de cal, cinco de azufre, cinco de sulfato de cobre y tres tubos de sublimado.

Grado del Pico.—Idem a este Ayuntamiento por el coche correo de Riaza, cinco kilos de cloruro, cinco de sulfato de cobre, cinco de azufre y tres tubos de sublimado.

Aldealengua de Santa María.—Respondiendo a lo interesado por la Alcaldía de dicho pueblo en su comunicación de 21 del actual, se acuerda enviar por el coche a Riaza, tartana a Ayllón, cinco kilos de cloruro de cal, cinco de sulfato de cobre, cinco de azufre y tres tubos de sublimado.

Pedraza.—Enviar a esta Alcaldía por el coche correo, ocho kilos de cloruro de cal, cuatro de azufre, ocho de sulfato de cobre y cinco tubos de sublimado.

Villacastín.—Que se remitan a la Alcaldía de esta villa respondiendo a su comunicación en la que interesa el envío de algunos desinfestantes, nueve kilos de cloruro de cal, nueve de sulfato de cobre, nueve de azufre y 10 tubos de sublimado.

Valverde del Majano.—Idem a la Alcaldía de dicho pueblo ocho kilos de cloruro de cal, seis de azufre, ocho de sulfato de cobre y ocho tubos de sublimado.

Marazoleja.—Manifestar a la Alcaldía de dicho pueblo como contestación a la comunicación en la que interesa el envío de leche y de desinfectantes, que en cuanto al primer extremo no pueden satisfacerse sus deseos por no disponer la Diputación de aquel líquido alimenticio, y en cuanto al envío de desinfectantes que desde luego puede designar una persona que venga a recoger a esta Diputación cinco kilos de cloruro de cal, cinco de sulfato de cobre, tres de azufre y tres tubos de sublimado.

Arcones.—Contestar a la Alcaldía de dicho pueblo que la Diputación no dispone de los medicamentos y del aparato pulverizador cuyo envío interesa, pero que desde luego se la envía por el coche correo para que pueda atender a los servicios de desinfección, ocho kilos de cloruro de cal, cuatro de azufre, ocho de sulfato de cobre y cuatro tubos de sublimado.

Servicio de Automóviles.—Capital.—Examinadas las bases y tarifas generales que con su carta de fecha 19 del actual remite el dueño del Automovil a quien se pidieran proposiciones para el alquiler de ese carruaje durante las actuales circunstancias; se acuerda manifestar a aquél que la Comisión agradeciendo mucho sus ofrecimientos, no puede formalizar contrato alguno bajo ninguna de las condiciones presentadas por no existir personal facultativo que pueda utilizar aquel servicio, toda vez que por nadie se ha solicitado la plaza de médico que por esta Diputación se anunció, y que en el caso de que se necesitara utilizar tal servicio, se haría con sujeción a la tarifa general que remite, y se levantó la sesión extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

3010

Comisión Provincial

—:::—

Acuerdos adoptados en la sesión de 26 de Octubre de 1918.

Sanidad.—Remitidos por el señor Gobernador civil por encargo del Gobierno de S. M. para atender a las necesidades de esta provincia con motivo de la actual epidemia, cuatro litros de aceite ricino, cuatro kilogramos de C. de magnesia, 400 gramos de salol, cuatro kilos de mostaza, 1.000 gramos de aceite alcanforado, tres kilogramos de salicilato de sosa, tres kilogramos de sulfato de magnesia, 300 gramos de cloruro de quinina, 250 gramos de aspirina, 400 kilos de cloruro de calcio y 90 latas de leche condensada; se acuerda aceptar los expresados medicamentos, haciéndose cargo de ellos personalmente el Sr. Maganto, que se den expresivas gracias al Gobierno en nombre de la provincia, y manifestar al Sr. Gobernador civil que se estudiará la manera de distribuirlos del modo más equitativo.

Higuera.—Remitir a la Alcaldía de dicho pueblo cuatro kilos de cloruro de cal, cuatro de sulfato de cobre, dos de azufre y dos tubos de sublimado.

Barbolla.—Remitir a esta Alcaldía seis kilos de cloruro de cal, seis de sulfato de cobre, tres de azufre y cinco tubos de sublimado; manifestándola que no hay disponibles otros medicamentos y desinfectantes que poderla remitir por ahora.

Becerril.—Que se remitan a este pueblo cuatro kilos de cloruro de cal, cuatro de sulfato de cobre, dos de azufre y cuatro tubos de sublimado.

Santibáñez de Ayllón.—Idem idem seis kilos de cloruro de cal, seis de sulfato, tres idem de azufre y cinco tubos de sublimado.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Remitir a la Alcaldía de este pueblo respondiendo a la petición que formula en comunicación de 23 del actual, siete kilos de cloruro de cal, siete de sulfato de cobre, tres de azufre y cinco tubos de sublimado.

Valleruela de Pedraza.—Manifestar a la Alcaldía de este pueblo que no se dispone de sulfato de quinina que poderles enviar, y que se les remite con esta fecha cinco kilos de sulfato de cobre, cinco de cloruro de cal y tres tubos de sublimado.

Prádena.—Se acuerda remitir a la Alcaldía de dicho pueblo por el coche correo, 15 kilos de cloruro de cal, 10 de sulfato de cobre y seis tubos de sublimado; manifestándola que por ahora no es posible el envío de otros auxilios.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

3010

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Octubre de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Servicio de automóviles.—Capital.—Vistas las proposiciones que con atenta carta remite a esta Comisión D. Ricardo Gasque y Azuar, Gerente Director de la Agraria «Auto-tracción y fuerza motriz» para el establecimiento del servicio de correos por automóviles en esta provincia; la Comisión acuerda quedar enterada y que se comunique a la Dirección general de Correos y Telégrafos, que esta Corporación ha visto con agrado las proposiciones de referencia.

Beneficencia.—Capital.—En vista de las indicaciones hechas por el Diputado Sr. Cáceres, en una de las anteriores sesiones celebradas por la Diputación, para que no se conceda a una misma persona más de un asilado; la Comisión acuerda se tengan en cuenta por el Negociado tales indicaciones, sin perjuicio de poner en conocimiento de la Comisión, para que ésta resuelva lo procedente, los casos en que puedan concurrir especiales circunstancias.

Sección de lactancia.--Capital.--Visto el acuerdo adoptado por la Diputación en sesión de 16 del actual, referente a que se pueda o no adquirir una o varias vacas de leche, para suministrar ésta a los que la necesiten en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda que pase este asunto a los Sres. Inspectores de Beneficencia, para que informen acerca de la conveniencia de la adquisición de dichas vacas.

Efectos inútiles.—Capital.—Autorizada esta Comisión por la Diputación provincial, en sesión de 16 del corriente, para que proceda a la venta con las formalidades legales del papel inútil que exista en las diferentes dependencias de la Corporación y para nombrar una comisión de empleados que proceda a seleccionar el papel útil de lo inútil, se acuerda designar a este efecto, bajo la inspección del Sr. Secretario, a los Oficiales D. Pío de Frutos Córdoba y D. Fermín Cristóbal.

Contabilidad.--Capital.--Dada cuenta de las facturas presentadas con motivo de la compra de paño y demás efectos para la confección de los capotes y pantalones de invierno para el Conserje y Ordenanzaa de la Corporación y cuyas facturas importan un total de 415'85 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dichas facturas.

Contabilidad.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas presentadas al cobro por servicios prestados y suministros hechos a la Cárcel correccional durante el tercer trimestre del corriente año, importante 727'37 pesetas, y considerando que en el capítulo 6.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito snficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Contabilidad.--Capital.--Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de esta Capital, manifestando que las 100 pesetas concedidas por la Corporación provincial para premios en el concurso de ganados celebrado en el presente año, han sido distribuídas adjudicándose un premio de 25 pesetas a la yegua de D. Guillermo García y otro de 75 a id. de D. Pablo Isabel, vecino de Hontoria; la Comisión acuerda se satisfagan las expresadas sumas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Sanidad.—Varios pueblos.—Con relación a las peticiones de auxilios formuladas por varios pueblos, con motivo de la epidemia reinante; la Comisión adopta los siguientes acuerdos:

Campo de Cuéllar.—Quedar enterada de la comunicación suscrita por el Practicante D. Jorge Villa, dando cuenta de los servicios prestados en Campo de Cuéllar, en cumplimiento de lo que le fué ordenado y que continúe dicho Practicante en el referido pueblo prestando los expresados servicios.

Hontalbilla.—Que se remitan a la Alcaldía de este pueblo, en vista de la petición que formula, 12 kilos de cloruro de cal, cuatro de sulfato de cobre y tres tubos de sublimado, manifestándole que no es posible por ahora remitir los botes de leche que reclama.

Negredo.—Que se remitan a este pueblo ocho kilos de cloruro de cal, cuatro de sulfato de cobre y tres tubos de sublimado.

Sigueruelo.—Quedar enterada la Comisión de las expresiones de gratitud que el Secretario del Ayuntamiento de Sigueruelo, en nombre del Alcalde y Concejales dirige a esta Corporación por el envío de desinfectante.

Hontanares de Eresma.—Remitir a la Alcaldía por virtud de su comunicación de 27 del actual, ocho kilos de cloruro de cal, tres de sulfato de cobre y dos tubos de sublimado.

Caballar.—Remitir igualmente a la Alcaldía de este pueblo, cuatro kilos de cloruro, tres de sulfato de cobre, dos de azufre y tres tubos de sublimado.

Bilbao.—Quedar enterada sin adoptar por ahora resolución alguna de la carta en que D. Miguel Ruiz Casado, vecino de Bilbao, ofrece en venta existencias de ácido fénico cristalizado y líquido.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 28 de Octubre de 1918.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.° B.°: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

3039

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

—

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 2 de Diciembre próximo, a las once del mismo y ante el Sr. Alcalde del Espinar, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra, del monte del mismo núm. 138, bajo el nuevo tipo de tasación de 228 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

Segovia, 15 de Noviembre de 1918. —El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 6 de Diciembre próximo a las once del mismo y ante el Sr. Alcalde de Aldeonsancho, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 118 piezas de madera y 33 trozos leñosos, procedentes de pinos secos, cortados y depositados en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 322'25 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de referido pueblo.

Segovia, 15 de Noviembre de 1918. —El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3040

Existiendo en el término de Villalvilla anejo de Villaverde de Montejo, un trozo de monte denominado «Valdegutiérrez», cuyos límites son al Norte y Este, término de Villaverde de Montejo, y al Sur y Oeste, fincas de particulares; con una cabida de 3'1075 hectáreas, en el que los aprovechamientos se ejecutan por los vecinos de dicho Villalvilla, que no figura catalogado; se anuncia en este Boletín Oficial, para que en el término de un mes, puedan reclamar ante este Distrito forestal, los que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre el mencionado terreno, según se dispone en el artículo 24 de la Real orden de 11 de Junio de 1908.

Segovia, 15 de Noviembre de 1918. —El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3041

Alcaldía de Muñopedro

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1919, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas; pasado el cual, no se admitirá reclamación alguna.

Muñopedro, 15 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Artiaga.

3042

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 13 de los corrientes, acordó verificar un deslinde y amojonamiento, en el camino titulado de las «Pedrizas» y sitio del pinar de Valdepalomares, dentro de este término municipal, por existir intrusiones en el mismo, cuya operación que tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo, se llevará a cabo por una Comisión de este Ayuntamiento y por los peritos prácticos, Fernando de Pedro y Félix Zamarrón; vecinos de esta localidad, empezando a las diez de su mañana del expresado día, y continuando en los sucesivos hasta su terminación.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los dueños de fincas colindantes al expresado camino, puedan presenciar la operación; advistiéndoles, que después de verificada, los que se crean perjudicados, pueden entablar las reclamaciones que crean convenientes ante esta Alcaldía en término de quince días.

Arroyo de Cuéllar, 15 de Noviembre de 1918.--El Alcalde, Evaristo Laguna.

3045

Alcaldía de Valdevacas de Montejo

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el año 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinerlos libremente y presentar las reclamaciones que crean conveniente a su derecho; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdevacas de Montejo, 14 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Carlos Abad.

3043

Alcaldía de Bercial

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año 1919, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar de la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y reclamar si lo creen justo.

Bercial, 15 Noviembre de 1918. -El Alcalde, Senén de Andrés.

3048

Alcaldía de Aguilafuente

Formado el repartimiento de la contribución por los conceptos de rústica y pecuaria, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1919, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oir cuantas reclamaciones puedan interponerse contra el mismo.

Aguilafuente, 14 Noviembre de 1918. —El Alcalde, Toribio Sastre.

3049

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Desde el día de la fecha se hallan terminados y expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimientos y listas cobratorias de la contribución territorial, por término de ocho días,

Padrones de edificios y solares, por el mismo tiempo y que son los que deben regir en el año 1919 y que a los ocho días siguientes de ver la luz en el Boletín Oficial, se remitirán a la superioridad con las reclamaciones que haya.

Aldehuela del Codonal, 16 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Jorge.

3044

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, para el año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la fecha en que el presente vea la luz pública en el Boletín Oficial de esta provincia.

Durante dicho plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, formular las reclamaciones que en su derecho crean justas.

Carbonero el Mayor, 16 de Noviembre de 1918.--El Alcalde, Juan Herranz.

3046

Alcaldía de Pradales

Se hallan terminados el repatimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, de este término municipal, para el año de 1919, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar contra ellos las reclamaciones que se crean justas dentro del plazo de ocho días, a contar desde que sea público en el Boletín Oficial de la provincia; pasado dicho plazo, ninguna reclamación que se presente será oída.

Pradales, a 13 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Tomás Redondo.

3047

Alcaldía de Villaverde de Montejo

Se halla formado y expuesto al público por término de ocho días, a contar desde que éste sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la riqueza rústica formada para el año de 1919, en cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeren justas el que se crea perjudicado en el mismo,

Villaverde de Montejo, 12 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan del Cura.

3033

Alcaldía de El Espinar

Formado el pliego de condiciones para que sirva de base en la contratación por medio de subasta pública del servicio de exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes durante el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, conforme al artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 14 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, P. Núñez.

3027

Alcaldía de Fuentemilanos

Terminados la matrícula de industrial y el padrón de cédulas personales que deben regir el año próximo de 1919, formados por esta Alcaldía, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez y quince días respectivamente, para oir reclamaciones.

Fuentemilanos, 14 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Mauricio Allas.

3035

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO.—JUSTICIA MUNICIPAL

RELACIÓN de los nombramientos de cargos de Justicia municipal, hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, para la provincia de Segovia en renovación extraordinaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Arroyo de Cuéllar

D. Daniel Zamarrón Muñoz, Juez municipal.

Fuentesaúco

D. Sebastián Pascual San Juan, Juez municipal.

Narros de Cuéllar

D. Marcos Olmos Sanz, Juez municipal.

Torreadrada

D. Antonio España de Diego, Juez municipal.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Balisa

D. Santiago Luengo Pérez y Pérez, Juez suplente.

Coca

D. Mariano Sanz Herrero, Juez municipal.

Hoyuelos

D. Antonio Burgos Antón, Juez municipal suplente.

Lastras del Pozo

D. Delfín Garcimartín Sastre, Juez municipal suplente.

Marazuela

D. Elías Arribas de Frutos, Juez suplente.

Santa María de Nieva

D. Conrado Illera Fraile, Juez municipal.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Adrada de Pirón

D. Manuel Herranz Sanz, Juez suplente.

Anaya

D. Bonifacio Martín Garcillán, Juez suplente.

Caballar

D. Miguel Martín Berrocal, Juez suplente.

Cubillo

D. Bernardino Vírseda Avila, Juez suplente.

Brieva

D. Victorino de Pedro Herranz, Juez suplente.

Muñoveros

D. Blas Arroyo Zúñiga, Juez municipal.

» Gabriel de Diego Arribas, suplente.

Otero de Herreros

D. Román Gómez Alonso, Juez suplente.

San Ildefonso

D. Tomás Folgueras Llenderrozas, Juez suplente.

Santo Domingo de Pirón

D. Demetrio Cantalejo Borreguero, Juez municipal.

Bernúy de Porreros

D. Tiburcio González Velasco, Juez municipal.

Torrecaballeros

D. Donato Gómez Sastre, Juez municipal suplente.

Torreiglesias

D. Pedro Otero Sanz, Juez suplente.

Zarzuela del Monte

D. Jesús Dimas de Andrés, Juez suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

Castroserna de Abajo

D. Francisco Benito Alvaro, Juez suplente.

Matabuena

D. Aniceto Benito Gil, Juez suplente.

Navalilla

D. Faustino Merino Martín, Juez municipal suplente.

Navares de Ayuso

D. Bernardo García Miguel, Juez suplente.

Navares de las Cuevas

D. Zacarías Castro Guijarro, Juez suplente.

Valle de Tabladillo

D. Raimundo Lobo García, Juez municipal.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Cuéllar

D. Isidoro de la Calle Lozoya, Fiscal municipal.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

Serracín

D. Domingo Bahón y Bahón, Fiscal municipal suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Aldea del Rey

D. Domingo Merino Escorial, Fiscal suplente.

Fuentemilanos

D. Adolfo Gila Miguel, Fiscal suplente.

Garcillán

D. Carlos Yagüe Manso, Fiscal municipal.

Martín Miguel

D. Anselmo García García, Fiscal suplente.

Muñoveros

D. Eulogio García López, Fiscal suplente.

Sauquillo de Cabezas

D. Francisco Monedero López, Fiscal suplente.

Santo Domingo de Pirón

D. Simón Galindo de Frutos, Fiscal municipal.

Sotosalbos

D. Félix Sanz Hernanz, Fiscal municipal.

Torrecaballeros

D. Fausto de Lucas Aparicio, Fiscal municipal.

Valdevacas

D. Antonio Escorial Bonito, Fiscal suplente.

Veganzones

D. Luis Martín García, Fiscal municipal.

Zarzuela del Monte

D. Lorenzo Otero García, Fiscal suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

Navares de Ayuso

D. Manuel Calleja Muñoz, Fiscal suplente.

Navalilla

D. Leoncio Calvo Antona, Fiscal suplente.

Pajarejos

D. Bonifacio Martín de Diego, Fiscal suplente.

Sotillo

D. Jerónimo San Juan Pérez, Fiscal suplente.

Valleruela de Sepúlveda

D. Luis Moreno Lobo, Fiscal suplente.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley de Justicia municipal y a los efectos que la misma determina, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Madrid, 12 de Noviembre de 1918.—El Secretario de Gobierno José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Ortega Morejón.

3020

Parque de Intendencia del Ejército, Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza, hace saber:

Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia, durante el mes de Diciembre próximo venidero, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acredita la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contibución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

El acto tendrá lugar el día cinco del citado mes de Diciembre a la hora de las doce, rigiendo el reloj del establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en el exconvento de San Agustín, ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al del concurso, de once a trece, en las Oficinas de dicho establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la ley de contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente a obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra e Intendencia General Militar.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones de concurso, y en el caso de que dos o más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DE CONCURSO

Harina única.—Sal.—Leña.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Cebada.—Paja corta para pienso.—Carbón de encina.—Paja larga para relleno de jergones y cabezales.—Jabón.—Petróleo (litros).—Avena.—Aceite vegetal (litros).—Sacos envases (número).

Valladolid, 11 de Noviembre de 1918.—Antonio Ruiz.

Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., provincia de..., calle de..., núm..., con cédula personal de... clase, núm... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha de..., de..., para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta Plaza y Depósito de Ciudad-Rodrigo y Segovia durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se hace referencia, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a entregar (se expresan los artículos que se ofrezcan) al precio de... pesetas..., céntimos (en letra), acompañando al resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid..., de..., de...,

(Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, o el título de la casa o razón social).

3055

HONTALBILLA

Dou Damián Perlado Sanz y don Pedro Delgado Bernardos, testamentarios y partidores de los bienes de Modesta Delgado Bartolomé, vecina de Hontalbilla,

Hacemos saber: Que todo el que tenga que reclamar alguna cosa contra expresada testamentaría, pueden hacerlo en el plazo de treinta días, contados desde que el presente vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentando las reclamaciones en casa de los expresados testamentarios; transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna que se presente.

Hontalbilla, 13 de Noviembre de 1918.—*Damián Perlado.—Pedro Delgado Bernardos.*

IMPRENTA PROVINCIAL